### TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

### PRIMER DISTRITO JUDICIAL

**EDICTO Nº 934** 

### LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

#### **HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "GILBERTO FERNANDO ASHBURN SANGUILLEN -VS- COLON CONTAINER TERMINAL, S.A." que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentenciacuya parte pertinente dice: "TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.-PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).--En mérito de lo expuerto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.024-PJCD-9-2025 de 08 de abril de 2025, de la Junta de Conciliación y Decisión Número Nueve (9), dentro del proceso promovido por GILBERTO FERNANDO ASHBURN SANGUILLEN, con de cédula de identidad personal N°3-706-219 en contra de la empresa COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.--Sin costas.--Fundamento de Derecho: Artículos 213 numeral 2; 214, 732, 735, 737, 813, 892, 914, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo.--Ley N°7 de 25 de febrero de 1975.--Copíese, notifíquese y devuélvase.-(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO-(fdo.)ROSALINDA ROSS S.-(fdo.)ICELA WILSON DE GARCÍA-(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR-Secretaria ad-int.".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

Secretaria Ad-Int.

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy
del mes de del año dos mil
veinticinco siendo las de la Secretaria Ad-Int.

orfc.

**EDICTO** Nº 935

# LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "JAVIER JACINTO MELÉNDEZ CASTILLO -VS-GALAXY COMMUNICATIONS CORP." que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-cuya parte pertinente dice: "TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.-PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).--En mérito de lo expuerto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.013-PJCD-6-2025 de 13 de marzo de 2025, de la Junta de Conciliación y Decisión Número Seis (6), dentro del proceso promovido por JAVIER JACINTO MELÉNDEZ CASTILLO, con de cédula de identidad personal N°8-858-2097, en contra de GALAXY COMMUNICATIONS CORP.--Sin costas.--Fundamento de Derecho: Artículos 126 (numeral 2), 213 (numeral 10 Acapite A), 214, 575, 730, 732, 734, 735, 737, 750, 764, 765, 779, 813 y 940 del Código de Trabajo.--Ley N°7 de 25 de febrero de 1975 y Decreto Ejecutivo N°1 de 20 de enero de 1993.--Copíese, notifíquese y devuélvase.-(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO-(fdo.)ROSALINDA ROSS S.-(fdo.)ICELA WILSON DE GARCÍA-(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR-Secretaria Ad-Int.".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy
\_\_\_\_\_\_\_del mes de\_\_\_\_\_\_\_\_del año dos mil
veinticinco siendo las\_\_\_\_\_\_\_de la\_\_\_\_\_\_.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

#### **EDICTO** Nº 936

### LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

#### **HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "MÁXIMO CÓRDOBA REYES -VS-DPTY SHIP SUPPLIERS, S.A.", que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice:"TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).-En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia N°.021-PJCD-04-2025 de 13 de marzo de 2025, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión Número Cuatro, dentro del proceso laboral MÁXIMO CÓRDOBA REYES -VS- PTY SHIP SUPPLIERS, S.A., que resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: <u>SE DECLARA PROBADA</u> la EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, invocada por el apoderado Judicial de la empresa demandada PTY SHIP SUPPLIERS, S.A., inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá al Folio No.155600922.

Registro Público de Panamá al Folio No.155600922.

SEGUNDO: Por lo tanto SE ABSUELVE a la empresa PTY SHIP SUPPLIERS, S.A., inscrito en la sección mercantil del Registro Público de Panamá al Folio No.155600922; de las pretenciones icoadas en su contra por él señor MÁXIMO CÓRDOBA REYES portador de la cédula de indentidad personal N°8.222-2375.

TERCERO: SE CONDENA A PAGAR por parte de la empresa demandada, la suma de TRECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00), en concepto de honorarios como Defensor de Ausente al Licenciado JUAN CARLOS VERGARA (sic), como reconocimientos a sus actuaciones dentro del proceso".

Sin costas de conformidad al artículo 892 del Código de Trabajo.--FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 62, 64, 65, 214, 576, 732, 735, 737, 892, 919, 940 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975.-Notifíquese y Devuélvase-(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO-(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO-(Con Voto Explicativo)(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR--Secretaria Ad-Int.".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Tatiana Sula

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy\_\_\_\_\_\_de mes de\_\_\_\_\_del año dos mil veinticinco siendo las\_\_\_\_\_de la\_\_\_\_\_.

Secretaria Ad-Int.

orfc

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

#### PRIMER DISTRITO JUDICIAL

**EDICTO** Nº 937

## LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

#### **HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "MARIO CAMARENA GONZÁLEZ -VS- ARIEL CARRASQUILLA", que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice: "TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).-En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia N°.32 de 27 de marzo de 2025, dictada por el Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso laboral MARIO CAMARENA GONZÁLEZ -VS- ARIEL CARRASQUILLA., que resuelve lo siguiente:

"CONDENA al señor ARIEL CARRASQUILLA, con cédula No.8-278-559 al pago de B/.2,311.10 más intereses al trabajador MARIO CAMARENA, portador de la cédula de identidad personal No.9-717-2095".

Sin costas, por haber apelado el demandante.--FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 54, 69, 224, 735, 737, 815, 956 y concordantes del Código de Trabajo. Notifíquese y Devuélvase-(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO-(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO-(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR---Secretaria Ad-Int.".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

Secretaria Ad-Int.

Tatiana fulestila TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término	señalado para su fijación, lo desfijo hoy		de
mes de	del año dos mil veinticinco siendo las	_de la	
	Secretaria Ad-Int.		

orfc

# EDICTO Nº 938 LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "LUIS ALBERTO DE LOS RIOS -VS= ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. (APROCOSA) ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL----Panamá, treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025).---En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.52 de 23 abril de 2025, proferida por el Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, en el proceso laboral LUIS ALBERTO DE LOS RIOS =VS= ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. (APROCOSA).---Sin Costas.----FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 77, 213, 732, 735, 751, 764, 765, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley 72 de 15 de diciembre de 1975. Convención Colectiva CAPAC-SUNTRACS 2022-2025.---Cópiese, Notifiquese y Devuélvase.-- (fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.----(fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO----(fdo.) ROSALINDA ROSS S.----(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, SECRETARIA AD INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

La Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

EDICTO Nº 939
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "MARIA CRISTINA CASTRO CORTEZ -VS-WURTH CENTROAMERICA, S.A."---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---Tribunal Superior de Trabajo---Primer Distrito Judicial---Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).---Por las consideraciones expresadas, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.22 de 14 de marzo de 2025, proferida por el Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso promovido por la señora MARIA CRISTINA CASTRO CORTEZ contra WURTH CENTROAMERICA, S.A.---Sin costas.---Fundamento de Derecho: Artículos 12 numerales 1 y 5, 575, 730, 732, 735, 752, 753, 754, 755, 756, 892, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo.---Notifíquese y **Cúmplase.---**(fdo.) **ROSALINDA ROSS S.---**(fdo.) **ICELA WILSON** GARCÍA---(fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO---(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

La secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido	el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy	del mes
de	del año dos mil veinticinco siendo lasde la	
	Secretaria Ad-Int.	

YL.-

**EDICTO Nº940** 

# LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "BERNARDINA DEL CARMEN MORENO PITTI -VS- ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO P.H. PLAZA SAN MARCOS Nº.1"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice: "TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL-----Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).-----Por las consideraciones expresadas, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PREVIA REVOCATORIA de la Sentencia No.020-PJCD-15-2025 de 6 de mayo de 2025, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No.15, la misma quedara de la siguiente forma:

PRIMERO: Se DECLARA PROBADA LA RELACIÓN LABORAL entre la señora BERNARDINA DEL CARMEN MORENO PITTI, con cédula de identidad personal N°4-178-883 y la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO P.H. PLAZA SAN MARCOS N°1.

SEGUNDO: Se DECLARA INJUSTIFICADO EL DESPIDO, en consecuencia SE CONDENA a la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO P.H. PLAZA SAN MARCOS Nº.1, a pagarle a la señora BERNARDINA DEL CARMEN MORENO PITTI, con cédula de identidad personal Nº4-178-883 la suma total de CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA CON 70/100 (B/.5,440.50) en concepto de indemnización (B/.3,940.70) y salarios caídos (B/.1,500.00).

En el proceso laboral seguido por la señora **BERNARDINA DEL CARMEN MORENO PITTI** contra **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO** P.H. PLAZA SAN MARCOS N°1.

Las costas se fijan en el 15% para ambas instancias.----Fundamento de Derecho: Artículos 62, 63, 64, 65, 66, 730, 732, 735, 736, 737 numeral 1, 3 y 4, 890, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley 7 de 25 de febrero de 1975. -----Notifíquese y Cúmplase.-----(fdo.)ROSALINDA ROSS S.---(fdo.)ICELA WILSON DE GARCÍA-----(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO-----(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR., Secretaria Ad Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

La Secretaria Ad-Int

MD.-

# EDICTO Nº 941 LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO JUDIO

### **HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "ONEL ZARATE -VS- ENRIQUE CHUNG
NG"que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se
ha dictado la siguiente Providenciacuya parte pertinente
dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁTRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIALPanamá, treinta de junio de dos mil
veinticincoPóngase en conocimiento de las partes, el ingreso a
este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por
"ONEL ZARATE -VS- ENRIQUE CHUNG NG", para que alegue el
apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la
notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga
el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido.
(Art. 919 del Código de Trabajo)Notifíquese(fdo.)
ROSS S., Magistrada Sustanciadora(fdo.) TATIANA AGUILAR
VILAR, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

La Secretaria Ad-Int.

Tatiana Aguilar VILAR

señalado para	su	fijación,	lo	des	sfijo
_del mes de		del	año	dos	mil
de	la				
	Sec	retaria Ad	-Int.		
	_del mes de	_del mes dede la	_del mes dedel de la		

# EDICTO Nº 942 LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "LUIS FERNANDO CUEVAS VS MINERA PANAMÁ, S.A."---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ---JUDICIAL---Tribunal Superior de Trabajo---Primer Judicial---Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).---Por las consideraciones expresadas el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PREVIA REVOCATORIA de la Sentencia No.020-PJCD-9-2025 de 28 de marzo de 2025, proveniente de la Junta de Conciliación y Decisión No.9, DECLARA JUSTIFICADO el despido del trabajador demandante LUIS FERNANDO CUEVAS. ABSUELVE a la empresa MINERA PANAMÁ, S.A., de todos los cargos incoados en su contra.---Sin costas.---Fundamento de Derecho: Artículos 210 numeral 7; 211, 213 numeral 11; 214, 730, 732, 735, 764, 765, 766, 800, 813, 892, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley No.7 de 25 de febrero de 1975.---Notifiquese y Cúmplase.----(fdo.) ICELA WILSON DE GARCÍA---(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO---(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.---(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

La secretaria Ad-Int.

TIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy\_\_\_\_\_\_\_del mes de\_\_\_\_\_\_\_del año dos mil veinticinco siendo las\_\_\_\_\_\_\_de la\_\_\_\_\_\_.

Secretaria Ad-Int.

EDICTO Nº 943
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "YAMILETH ITZEL IGLESIAS MIRANDA VS COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS MAGISTERIO PANAMEÑO UNIDO, R.L."---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---Tribunal Superior de Trabajo---Primer Distrito Judicial---Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).---En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.031-PJCD-16-2025 de 09 de mayo de 2025, proveniente de la Junta de Conciliación y Decisión No.16, en el proceso YAMILETH IGLESIAS MIRANDA contra COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO MAGISTERIO PANAMEÑO UNIDO, R.L.---Sin costas.----Fundamento de Derecho: Artículos 126 numerales 1 y 2; 213 Acápite A, numerales 5, 10; 214, 730, 732, 735, 764, 765 numeral 3, 781, 813, y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley No.7 de 25 de febrero de 1975.---**Notifíquese y Cúmplase.**----(fdo.) ICELA WILSON DE GARCÍA---(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO---(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.---(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

La secretaria Ad-Int.

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy\_\_\_\_\_\_del mede\_\_\_\_\_\_del año dos mil veinticinco siendo las\_\_\_\_\_\_de la\_\_\_\_\_\_

Secretaria Ad-Int.

YL.-

# EDICTO Nº 944 LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "NEYDIS FLORES ORTIZ VS CONTADORES PEREIRA & ASOCIADOS, S.A."---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---Tribunal Superior de Trabajo---Primer Distrito Judicial---Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).---En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia N° 027-PJCD-6-2025 de 5 de mayo de 2025, proveniente de la Junta de Conciliación y Decisión Nº 6, en el proceso NEYDIS FLORES ORTÍZ contra CONTADORES PEREIRA & ASOCIADOS, S.A.---Las costas se adicionan en un 5% para esta instancia.---- Fundamento de Derecho: Artículos 62, 64, 65, 66, 730, 732, 735, 736, 737 numerales 2, 3 y 4, 751, 753, 755, 764, 765, 766, 779, 812, 813, 890, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo.---Notifiquese y Cúmplase.---(fdo.) ICELA WILSON DE GARCÍA---(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO---(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.---(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

La secretaria Ad-Int.

Secretaria Ad-Int.

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy\_\_\_\_\_\_del mes de\_\_\_\_\_\_del año dos mil veinticinco siendo las\_\_\_\_\_\_de la\_\_\_\_\_\_.

YL.-